



LA PLATA, 2 7 MAY 2014

VISTO el expediente Nº 2145-42805/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 11.459, Nº 11.723, Nº 13.757, los Decretos Nº 1741/96, Nº 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental Nº 231/96, la Disposición Nº 252/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección Nº B 00120366/67 de fecha 17 de febrero de 2014, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma propiedad de la señora MARGARITA SCHUTZER DE EISENCHLAS (CUIT Nº 27-01006339-1), con establecimiento sito en calle 6 Nº 3636, de la localidad y partido de Berazategui, cuyo rubro es Fabricación de piezas de tornería automática, recayendo dicha medida sobre dos pulmones de aire, en virtud de lo normado por el artículo 15 de la Resolución Nº 231/96, complementaria del Decreto Nº 1741/96, reglamentario de la Ley Nº 11.459, convalidada mediante Disposición Nº 252/14;

Que con fecha 24 de febrero del corriente, la empresa presentó documentación, en la cual se acreditaban copias de las actas de verificación de dos equipos sometidos a presión;

Que consultada el Área Aparatos Sometidos a Presión, informó que la empresa acreditó la realización de los ensayos y controles de los elementos de seguridad de los equipos sobre los cuales recae la medida preventiva y que los mismos se hallan en condiciones de retomar su funcionamiento;

Que el área técnica, considera procedente que se levante la clausura, debiendo requerirse el cumplimiento de distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones

que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo por el artículo 31 de la Ley Nº 13.757, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma propiedad de la señora MARGARITA SCHUTZER DE EISENCHLAS (CUIT Nº 27-01006339-1), con establecimiento sito en calle 6 Nº 3636, de la localidad y partido de Berazategui, cuyo rubro es Fabricación de piezas de tornería automática, medida que recayera sobre dos pulmones de aire, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma mencionada en el artículo 1º de la presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones que correspondan, a realizar las adecuaciones que a continuación, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

- 1) Acreditar ante este Organismo Provincial la correcta gestión de residuos especiales. Plazo: cuarenta y cinco (45) días.
- 2) Acreditar la inscripción en el Registro Provincial de Generadores de Residuos Especiales. Plazo: veinte (20) días.





ARTÍCULO 3º. Los plazos indicados en el artículo 2º, se contarán como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION Nº - 9 8 6 / 201 4

Dr. JUSTO M.